

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00101-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Maritza García Bejarano y Angélica María Álzate García
Demandado	Luz Stella Pérez Villegas y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 918
Decisión	Poner en Conocimiento

Mediante escrito, la Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, informan al despacho sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, por lo tanto, esta instancia dejará en conocimiento de la parte actora dicha respuesta, para los fines pertinentes.

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de adelantar la diligencia de notificación del auto admisorio a los demandados **Luz Stella Pérez Villegas, Constanza Barrios Pérez y Mónica Barrios Pérez**, actuación que compete a la parte interesada, atendiendo lo previsto en el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, por lo tanto, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

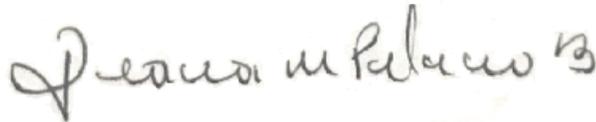
PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, la respuesta allegada por la Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, donde informan sobre los requerimientos hechos dentro del presente asunto, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante se apersona del proceso y gestione la diligencia de notificación del auto admisorio a los demandados **Luz Stella Pérez Villegas, Constanza Barrios Pérez y Mónica Barrios Pérez**.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

048

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __172__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 9 de noviembre de 2021

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*